



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los autónomos tienen hasta el 30 de junio para subir o bajar su cuota de cotización

<https://youtu.be/SSaD1pcJ3AA>

Los trabajadores autónomos tienen la obligación de estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), de ingresar las cuotas y cotizar en la Seguridad Social en un régimen fiscal especial. Pero **ser autónomo tiene un precio mensual**.

En los primeros meses de actividad pueden fijar su base de cotización y la cuota que quieren establecer durante este año, pero no tienen por qué mantenerla durante toda la anualidad. **La ley les permite realizar hasta cuatro cambios** y justo uno de ellos acaba este mes:

- Entre el 1 de enero y el 31 de marzo
- Entre el 1 de abril y el 30 de junio
- Entre el 1 de julio y el 30 de septiembre
- Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre

Pero **cuidado con la alteración de la cantidad en último periodo**, ya que afectaría al siguiente año (2023) al producirse con efecto desde el 1 de enero. Los cambios deben hacerse en la [Sede Electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social](#) (TGSS) y tendrán efecto desde el mes de julio en adelante.

El ingreso del pago se hará desde el primer día del mes que desarrollen su actividad, ingresando las cuotas correspondientes al final de este mismo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |